



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Mayo 2015

Año 9 - Nro. 84

Novedades del Mes

AFIP – “Declaración en línea” obligatorio hasta 200 empleados

AFIP – -Nuevo plan de pagos hasta 120 cuotas

Recordatorios de Interés

Garantía de Directores de S.A. y de Gerentes de SRL

Solicitud de constancias de inscripción en AFIP a proveedores

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

AFIP – “DECLARACIÓN EN LÍNEA” OBLIGATORIO HASTA 200 EMPLEADOS

La AFIP, por medio de la RG 3758, amplió el universo de alcanzados para la utilización obligatoria del sistema “Declaración en Línea”.

Este sistema será obligatorio para los empleadores que registren hasta 200 empleados y en el caso que incrementen sus nóminas, hasta el máximo de 300 trabajadores.

En cambio, seguirá siendo optativo para los empleadores que registren entre 201 y 300 trabajadores y para el caso en que con posterioridad su nómina disminuya a 200 o menos, el uso del sistema será obligatorio.

Queda excluidos los empleadores que registren más de 300 trabajadores en el período mensual que se declara.

Esta nueva disposición será de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas F.931, correspondientes a los períodos devengados abril de 2015 y siguientes.

AFIP – NUEVO PLAN DE PAGOS HASTA 120 CUOTAS

La AFIP, con la RG 3756, oficializó el nuevo plan de facilidades de pago de hasta 120 cuotas para quienes posean deudas impositivas, aduaneras o de la seguridad social vencidas al 28 de febrero de 2015.

El plan cuenta con una tasa de interés de financiación del 1,90% mensual y se puede adherir hasta el 31 de Mayo de 2015.

Los contribuyentes que ingresen al mismo deberán abonar el 7% del total de la deuda declarada en la primera cuota.

Las cuotas del plan serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto de cada una de ellas no podrá ser inferior a \$ 500 (excepto para los monotributistas, en cuyo caso el importe se reduce a \$ 150).

La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 120 y vencerán los días 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión.

Como requisito para poder ingresar al plan, los contribuyentes deberán tener la misma cantidad de empleados declarados en relación de dependencia que el último día del año pasado y los vencimientos de marzo y abril de 2015 al día, con declaraciones juradas presentadas y pagadas.

Este plan de facilidades caducará si el contribuyente no paga una de las cuotas después de los 30 días de su vencimiento o si no paga en tiempo y forma sus obligaciones corrientes vencidas con posterioridad al 28 de febrero de 2015.

Recordatorios de Interés

GARANTIA DE DIRECTORES DE S.A. Y GERENTES DE S.R.L.

Tal como lo hacemos todos los años, les recordamos lo normado por la Inspección General de Justicia respecto a las garantías personales que deben constituir los directores de Sociedades Anónimas (y en Comandita por Acciones) y socios gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada por sus funciones en dichas sociedades.

La garantía deberá ser como mínimo por un monto de \$ 10.000 por cada director (excepto en determinadas S.R.L. de capital menor).

La forma de constituir dicha garantía puede ser en bonos, títulos públicos, dinero en efectivo depositado en entidades financieras, avales bancarios, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil, etc.

En todos los casos el costo es a cargo de cada director (o socio gerente), no pudiendo ser constituida la garantía con fondos provenientes de la sociedad.

En general, los seguros de caución son la opción elegida por los administradores para cumplir con este requerimiento.

Teniendo en cuenta la prescripción de las acciones de responsabilidad, la garantía debería mantenerse por el término de tres años.

Esta norma no alcanza a los directores suplentes de Sociedades Anónimas.

SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCION EN AFIP A PROVEEDORES

Por la presente les recordamos los aspectos más salientes de la Resolución General AFIP nro. 1817 (texto actualizado). A través de la misma se estableció la obligación de consultar en la página web de la AFIP www.afip.gov.ar la situación fiscal con relación a los impuestos o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes con los que se opera comercialmente.

A tal efecto, cuando se efectúa la primera transacción u operación comercial, deberá realizarse la consulta mencionada, la que una vez impresa tendrá una validez de 180 días corridos. En la página web de la AFIP puede encontrarse un link denominado "Constancia de Inscripción" para realizar la consulta citada.

¿Quiénes están obligados a realizar esta consulta? Los responsables inscriptos en IVA, agentes de retención de IVA, escribanos y otros.

¿En qué operaciones no corresponde realizar la consulta? En las realizadas con consumidores finales o en las inferiores a \$ 150.

Efectuada la consulta, y en caso de no obtenerse información sobre la situación fiscal del sujeto objeto de consulta, corresponderá considerar al mismo como no

categorizado en IVA o no inscripto en el Impuesto a las Ganancias, y practicarle las retenciones previstas en los regímenes respectivos.

En el caso de no estar inscripto en Impuesto a las Ganancias, al efectuar el pago se aplicarán las tasas de retención para no inscriptos, que son entre el 10% (venta de bienes de cambio) y el 28% (pago de honorarios profesionales o locaciones de servicios, entre otros) del importe de la operación.

En conclusión, recuerde siempre realizar la consulta citada en la página de la AFIP e imprimir y archivar la constancia de inscripción de sus proveedores. En caso de que los mismos no estén inscriptos en IVA y/o Impuesto a las Ganancias, se le deberán practicar las retenciones impositivas agravadas que correspondan.

Consultas de Lectores

¿Qué significa la registración de datos biométricos en AFIP?

Es la registración de manera digital de datos referentes a los contribuyentes. Estos datos son la firma, huella dactilar, foto y el escaneo del documento nacional de identidad.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.